

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 25 de Junio de 1881.

**DIRECTOR.—JUAN V. VENEBO.**  
**ADMINISTRACION.**  
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CONTENIDO.

Alocucion.

### SECCION OFICIAL.

#### Poder Ejecutivo.

Decretos.

#### Manifestacion.

#### Secretaria de Relaciones Exteriores.

Reconocimiento.

#### Secretaria de Hacienda.

Acuerdos.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Tribunal Superior de Cuentas.

#### Secretaria de Gobernacion

Oficio.—Contestacion.—Nombramiento.—Acuerdos.—Licencia.—Supresiones.—Acuerdos.—Oficio.—Contestacion.—Acuerdos.—Oficios.—Acuerdo.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

#### Secretaria de Gracia y Justicia.

Acuerdos.

#### Secretaria de Justicia.

Acuerdo.

#### Secretaria de Guerra y Marina.

Aviso.—Movimiento marítimo.

#### Secretaria de Instruccion Pública.

Acuerdos.

#### Secretaria de Policia.

Nombramiento.—Acuerdos.—Circular.

#### Editorial.

Felicitaciones:

#### Revista Interior.

Despedida.—Feliz viaje.—Nuevo Ministro de Hacienda.—Despedida.—Monseñor Thiel.—Felicitation.—Nos dicen de Alajuela.—Academia de derecho.—Provincia de Cartago.—Telegramas.

#### Seccion Cientifica é Industrial.

Discurso.

#### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### ALOCUCION.

#### Costaricenses:

Era de mi deber daros cuenta de mi separacion temporal del ejercicio del Poder, aún antes de ponerlo en manos del ciudadano Designado que debía reemplazarme.—Pero conocedor de la alta mision que el pueblo me ha encomendado, y sintiendo más viva cada dia la obligacion que el patriotismo me impone, he aplazado el cumplimiento de aquel deber, hasta aquí, porque he querido que mis afirmaciones sobre lo existente, y las esperanzas que señale para un cercano

porvenir, lleven el fundamento de mi propio exámen sobre los objetos de interes público que debo tratar.

Hoy ya puedo hacerlo con la satisfaccion de patriota, y con el orgullo de obrero consagrado por largos años á las tareas del bien público.

El Ferrocarril de este puerto hasta Rio Sucio, empresa de mis desvelos continuos y de mis persistentes esfuerzos, está, puede decirse, terminado, pues nada provisional hay en esa línea de mas de 70 millas de extension, cruzada por numerosos y grandes rios, en los cuales se han levantado puentes que cada uno da la medida de los recursos de este país afortunado, y que son la admiracion aun de los mismos que no hemos dudado nunca de que aquí somos capaces de obras gigantescas.

El exámen de esta vía ha colmado mi satisfaccion de mandatario y mi orgullo de ciudadano costaricense.—Cuando al tratarse del Ferrocarril del Atlántico, asomaba á los labios de los desconfiados, una sonrisa que equivalía á la palabra IMPOSIBLE, yo, que pesaba en su enorme magnitud las dificultades de la obra, pero tambien su utilidad, sacaba nueva fuerzas del ajeno desaliento; y yendo adelante sin escuchar otra voz que la de mi deber para con la Patria, he visto realizada casi en su totalidad, la obra de mis anhelos.—En efecto, el porvenir del país está asegurado; y descansaría ya el Gobierno en su tarea, dejando lo demas á la iniciativa de la industria, sino fuera porque ésta, en los países incipientes, necesita el concurso de aquél, haciendo precisa su iniciativa para allanar dificultades que sólo desaparecen con esfuerzo concentrado.

Por ahora he dado las disposiciones conducentes á la construccion de una carretera que debe unir el pequeño trayecto entre la capital y rio Sucio, la cual estará terminada á fines del corriente año, pues he dispuesto que nada se omita con el fin de que para aquel tiempo se tenga un camino fácil que toque al extremo de la línea férrea.

Entre tanto, el Gobierno por una parte, y el inteligente y activo contratista Mr. Minor C. Keith por otra, continúan perfeccionando los estudios del trazado que llevará el ferrocarril á San José, obra que será ejecutada probablemente por este puidonoroso empresario, que tiene á la mano copiosos elementos y valiosos recursos para ello, y que ha vinculado

su honor y su nombre á esa obra que será la gloria del país.

No hará mella á una Nacion que ha gastado de su propio Tesoro cerca de ocho millones de pesos en líneas férreas, sin contar cinco millones resultado de las operaciones del empréstito extranjero, el presupuesto aproximativo de un millón y medio, para terminar la del Atlántico. Esta suma nos será facilitada en el extranjero; y si las condiciones con que se ofrezca no fueren aceptables, la carretera provisional que se establece dará un desahogo para que podamos, sin graves empeños, continuar la obra cuyas dificultades enormes están ya vencidas, y conchurla en poco tiempo, puesto que durante mi Administracion, el Tesoro Público ha podido suministrar cada año más de un millón de pesos para el presupuesto de Obras públicas.

En el próximo año, parte de las operaciones del comercio de importacion y exportacion podrán hacerse por este puerto con igual seguridad y mayores ventajas que por el Pacifico, ahorrando así nuestro comercio los grandes gastos que en todo el tiempo pasado han hecho casi nulas las ganancias de su tráfico.

El temor de que mi salud, quebrantada por el trabajo de largos años, no me diera fuerzas y tiempo para terminar las obras de progreso que he emprendido, me decidió á hacer un viaje á Europa; y lo hubiera evitado con el sacrificio de mi vida, si ella me asistiera con entero aliento hasta concluir mi dura y patriótica tarea. Cuando ese motivo, y el público interes, me decidieron á separarme temporalmente del país, pude llamar indistintamente á la Primera Magistratura, á cualquiera de los ciudadanos Designados para ejercerla.

El orden público, inalterable en esta Nacion donde el pueblo sostiene al Magistrado que por el bien comun trabaja, y el carácter de mi Gobierno, ajeno á toda personalidad, no me señalaban individuo determinado en quien, por ninguna razon política, debiera depositar con particularidad el mando. He procurado evitar á mi patria esa necesidad de perniciosas consecuencias, porque los Gobiernos de principios sólo á éstos deben estar sujetos, y porque las individualidades necesarias afrontan al pueblo; y como éste es el que me ha entregado el Mando Supremo de la Nacion, y me ha prestado siempre su brazo para mantener sin mengua la paz de la Repú-

blica, es el pueblo entero la única personalidad que reconozco como necesaria.

No me era difícil, por tanto, elegir entre los Designados el que debiera sucederme. Para el efecto de mantener el orden público y seguir el programa de mi Gobierno, que lleva el beneplácito del pueblo, cualquiera de aquellos ciudadanos podría ocupar con éxito la curul de la Presidencia. Al colocar en ella al ciudadano que hoy ejerce la Magistratura, he tenido en cuenta solamente su versacion en el manejo de los negocios públicos, pues que habiéndome acompañado desde el principio de mi Administracion, es él quien más al corriente se halla de la marcha de ésta.

Mi permanencia fuera del país será corta, y espero que tambien fructuosa.

Me atraen con fuerza poderosa hácia la patria mi propósito firme de dar cima á la mision que el patriotismo me ha impuesto, y el deber que tengo contraído para con el porvenir del pueblo, que ha sostenido mi programa administrativo, financiando en él sus justas esperanzas. Estas serán realizadas mediante su apoyo y mi decision inquebrantable.

Limon 15 de junio de 1881.

T. GUARDIA.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando, que motivos de interes público y de salud personal determinan su separacion temporal del Gobierno de la República, para dirigirse á Europa,

DECRETA:

Art. 1º—Llámanse al ejercicio de la Presidencia de la Nacion al Segundo Designado, Señor Don Salvador Lara, Secretario de Hacienda y Comercio, por el tiempo que dure la ausencia, del que actualmente la ejerce.

Art. 2º—Para reemplazar al actual Secretario de Hacienda y Comercio, nómbrase al Señor Licenciado Don Leon Fernández.

Dado en el Palacio Presiden-

cial en San José, á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

T. GUARDIA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

Nº 1º

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO: que la experiencia ha demostrado ser deficientes los decretos de 20 de junio y de 7 de julio de 1870, que definen y reglamentan las atribuciones de las Secretarías de Estado;

DECRETA:

Las disposiciones dictadas en 20 de junio y en 7 de julio de 1870 sobre "atribuciones de los Secretarios de Estado" y sobre "organización y procedimientos de las Secretarías de Estado, quedan derogadas.

Dado en el Palacio Presidencial, á los diez y siete dias del mes de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

S. LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

Nº 2.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que no hay ley ni decreto vigente sobre las atribuciones de los Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º—Las Secretarías de Estado son las siguientes: Relaciones Exteriores, Hacienda, Gobernacion, Gracia y Justicia, Fomento, Comercio, Guerra y Marina, Instruccion Pública, Culto, Policía y Beneficencia.

Art. 2º—A la Cartera de Relaciones Exteriores toca la direccion de las relaciones diplomáticas del país; por su conducto se llevará la correspondencia con los Gobiernos extranjeros y con sus agentes acreditados; se nombrarán las personas encargadas de representar diplomática ó consularmente á la República en el Exterior y se les comunicarán las instrucciones correspondientes; se autenticarán los documentos que deban hacerse valer fuera del país y se comprobarán los otorgados en el extranjero; se expedirán los pasaportes y se impartirá al ciudadano costarricense que mora fuera de la República la proteccion á que es acreedor.

Art. 3º—A la Cartera de Hacienda corresponde la creacion, recaudacion é inversion de los caudales públicos y todo lo que activa ó pasivamente afecte el Tesoro Nacional y el crédito de la República; dependen de ella, en tal concepto, los establecimientos y servicios que en lo administrativo ó en lo judicial tocan á las rentas ordinarias y extraordinarias del Estado, en cuanto por sus actos debe entrar á los fondos públicos ó salir de ellos cantidad alguna.

Art. 4º—A la Cartera de Go-

bernacion incumbe la direccion general y la inspeccion suprema de todos los ramos del servicio, siempre que no se afecten las atribuciones especiales de otra Secretaría, correspondiéndole de un modo específico los trabajos y negocios sobre demarcacion territorial, estadística general, formacion de cartas geográficas y topográficas, administracion de correos y telégrafos y provision de alojamientos, bagajes, víveres, etc., en caso de movilizacion del ejército. De la Secretaría de Gobernacion dependen en lo general de sus gestiones las Municipalidades de la República, y por su conducto se designarán al principio de cada año los Alcaldes y los Jurados.

Art. 5º—A la Cartera de Gracia y Justicia compete lo relativo á la Administracion Judicial, codificacion de leyes, presidios y cárceles, cumplimientos de condena, rebajas y conmutaciones de penas y rehabilitacion de delincuentes.

Art. 6º—A la Cartera de Fomento toca el establecimiento, conservacion y desarrollo de las comunicaciones del país, ya consistan en caminos, carreteras y ferrocarriles, ya en correos y telégrafos, y la construccion y conservacion de todo edificio público. Tócale asimismo dar impulso al arte y á la industria de la Nacion en todas sus manifestaciones, y está por lo tanto á su cargo la intervencion del Estado en las cuestiones sobre cultivos, jornales, cerramientos de heredades, circulacion de los productos, riegos, acueductos rústicos, daños en las sementeras, cria de ganados, sociedades industriales y agrícolas é inmigracion.

Art. 7º—A la Cartera de Comercio pertenece lo relativo á Tribunales y Juzgados de este ramo y á la legislacion de la materia, la inspeccion de bancos, mercados, muelles, y demás obras de esta clase, la vigilancia de los reglamentos y tarifas propios de tales establecimientos, el fomento y la mejora del cabotaje y la regularidad de monedas, pesas y medidas.

Art. 8º—A la Cartera de Guerra y Marina toca lo perteneciente á la Guardia Nacional, al Ejército y Armada: su organizacion, su disciplina y mantenimiento; la conservacion y reparacion de los establecimientos militares y de los buques de guerra, así como la adquisicion de estos últimos y de los armamentos que para ellos y para el Ejército y la Milicia ordenare el Gobierno.—El Vicariato del Ejército, el Cuerpo de Sanidad, el de Ingenieros militares, el de Hacienda Militar dependen de esta Secretaría; tócale inspeccionar la observancia de toda ordenanza, ley ó decreto que al Ejército, á la Milicia ó á la Armada se refiera.

Art. 9º—A la Cartera de Instruccion Pública concierne lo relativo á la Direccion de estudios é inspeccion de los establecimientos de enseñanza.

Art. 10.—A la Cartera de Culto corresponde todo lo que se refiere al ejercicio del Patronato Nacional, así como cualquier inter-

vencion que toque al Estado en los asuntos religiosos.

Art. 11.—A la Cartera de Policía corresponden la vigilancia y el mantenimiento del orden público y de la Higiene Pública. El cuidado del aseo y solidez de los edificios, la reglamentacion de los juegos de azar, y en general toda inspeccion ó servicio público que se refiera á la prevencion de los crímenes, delitos y faltas, pertenecen á esta Cartera.

Art. 12.—A la Cartera de Beneficencia incumbe lo relativo á la Administracion de establecimientos de socorro, tales como casas de Maternidad, Hospitales y Asilos de dementes, y cualquiera otra intervencion del Gobierno en la Caridad Pública.

Art. 13.—Todo desacuerdo que pueda surgir entre los Secretarios de Estado acerca de sus respectivas atribuciones será esclarecido, mediante discusion, en el Consejo de Ministros, y sometido despues, con los resultados del debate, á la resolucion del Jefe del Estado.

Dado en el Palacio Presidencial, á los diez y siete dias del mes de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

S. LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando:

Que no hay ley ni decreto vigente que determine la organizacion y procedimientos de las Secretarías de Estado,

DECRETA:

Art. 1º—La oficina de cada Secretaría de Estado consta de un Sub-Secretario ó un Auxiliar, un Oficial Mayor y de los demas empleados que fueren necesarios.

Art. 2º—El despacho ordinario comenzará á las diez y media de la mañana, y concluirá á las tres de la tarde, en todos los dias útiles. En caso de que algun asunto urgente, á juicio del Secretario, exija pronto despacho, todos los empleados de las respectivas oficinas están obligados á concurrir al llamamiento, sin excepcion de hora ni de dia festivo.

Art. 3º—En cada Cartera habrá tres libros principales:

1º—Para actas del Consejo de Secretarios de Estado, las cuales deben ser firmadas por el Presidente y Secretarios.

2º—Para decretos, que debe firmar el Presidente.

3º—Para acuerdos, que deben ser rubricados por el Presidente.

Existirán, además, todos los libros que, á juicio de cada Secretario, sean convenientes para el buen régimen y claridad de los negocios.

Art. 4º—Las funciones de la oficina se desempeñarán por el Sub-Secretario y el Oficial Mayor, con la distribucion y en la forma que el respectivo Secretario de Estado determine.

Art. 5º—Los Secretarios de Estado autorizarán con su firma, despues de la del Presidente de la República, 1º—Los decretos que se expidan en uso de las atribuciones que competen al primer Magistrado de la Nacion. Cuando un decreto pertenezca á diversas Carteras, que estén á cargo de distintas personas, será autorizado con la firma del Secretario que el Presidente designe. 2º—Las cartas autógrafas del Presidente de la República. 3º—Los títulos ó despachos de los empleados en el ramo de la incumbencia de cada Secretario.

Art. 6º—Tambien autorizarán con su firma, los acuerdos que deben ir rubricados por el Presidente.

Art. 7º—Los Secretarios firmarán por sí solos: 1º—Las notas oficiales que dirijan sobre los asuntos correspondientes á sus respectivas Carteras. 2º—Las órdenes de pago sobre partida de gastos ordinarios detallados en el presupuesto. 3º—Las órdenes ó providencias de sustanciacion que dictaren en los expedientes gubernativos que se formen en sus despachos. 4º—Las órdenes de arresto que dictaren contra cualquier individuo, con calidad de ponerlo, dentro del término fijado por derecho, á disposicion de la autoridad competente.

Art. 8º—No hay obligacion de obedecer las órdenes que emanen de las Secretarías de Estado, sino están firmadas por el respectivo Secretario.

Art. 9º—Los Secretarios de Estado formarán un Consejo, cuyo objeto esencial es dar unidad á la administracion de los negocios públicos. El Presidente de la República preside el Consejo de los Secretarios de Estado.

Art. 10º—El Consejo se reunirá cada vez que la ley lo prevenga ó que el Jefe de la Nacion tenga á bien convocarlo.

Art. 11º—Los Secretarios de Estado se subrogarán mutuamente en el despacho en caso de impedimento, según la designacion que haga el Presidente de la República.

Art. 12º—Todas las resoluciones que los Secretarios de Estado comuniquen serán previamente rubricadas por el Presidente de la República, en el libro correspondiente.

Art. 13º—Cuando los Secretarios de Estado concurren oficialmente á los actos públicos, tomará el primer asiento aquel á cuyo Departamento corresponda el asunto que da lugar á la reunion que se celebra.

Art. 14º—Siempre que un Secretario de Estado estime que debe provocar una cuestion de competencia, dirigirá atenta nota al Secretario que en su concepto penetra en la órbita de sus atribuciones; en el caso de no recibir contestacion satisfactoria, dará cuenta del desacuerdo al Presidente de la República, para que lo resuelva.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintin dias

del mes de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

**SALVADOR LARA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—

**S. LIZANO.**

### MANIFESTACION.

Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Santo Domingo, junio 20 de 1881.

La Corporacion Municipal de este Canton, en sesion extraordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del día de hoy, acordó el acta que dice así:

Art. 1º—Reunida esta Corporacion por convocatoria del Señor Jefe Político, é impuesta de que el Benemérito General Presidente de la República, D. Tomas Guardia, por motivo de salud y de interes público ha dejado el mando y partido para Europa, dejando encargado de la primera Magistratura, al Segundo Designado, el Honorable Don Salvador Lara, esta Corporacion se hace el honor de manifestar al Excelentísimo Señor Presidente de la República: que esta Corporacion siente la separacion del General Guardia del mando Supremo; pero conoce que los justos motivos que la ocasionan, la hacen necesaria; y en tal virtud le desea un feliz viaje y un pronto restablecimiento de su quebrantada salud; prometiéndose tambien que la presencia del General Guardia en Europa, será de muy buenos resultados para la patria, porque él contribuirá á obtener la pronta terminacion del Ferro-carril Atlántico, que es la justa aspiracion del Gobierno y pueblo de Costa-Rica.

Felicita este Cuerpo al Honorable Señor Don Salvador Lara, por haber sido electo entre los Designados para empuñar las riendas del Gobierno, en estos momentos en que la patria necesita un hábil guía que lleve adelante la grandiosa obra de reorganizacion del país, y tiene plena confianza en el patriotismo, capacidad y deseo de hacer el bien que desde ántes ha manifestado S. E. el Señor Presidente, y se promete que su Gobierno, será una continuacion del de el General Guardia, guiado por los imperecederos principios de justicia, paz y progreso, proclamados por el 27 de abril, y mediante la combinacion armónica de los elementos que deben contribuir á este fin, y la cooperacion de los Honorables Ministros de Estado, tan hábilmente escogidos por sus aptitudes y patriotismo.

En este concepto, esta Corporacion al dar su enhorabuena al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Salvador Lara, por su elevacion á la primera Magistratura, tiene tambien el placer de ofrecerle sus respetos y adhesien.

Art. 2º—Comisionase al Señor Jefe Político de este Canton, para que se sirva poner en manos de S. E., el presente acuerdo. Con

lo que terminó la sesion.—Mannel Fonseca.—R. Benavides.—Juan A. Rodríguez.—Apolonio Boláños.—Juan Boláños, *Secretario.*

**MANUEL FONSECA,**

*Presidente.*

**JUAN BOLÁÑOS,**

*Secretario.*

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 261.

Palacio Nacional.

San José, junio 8 de 1881.

Con esta fecha ha sido reconocido en el carácter de Cónsul General de Suecia y Noruega en esta República, el Señor Don Guillermo Friedman, á quien se guardarán en consecuencia, las exenciones que le competen.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 15.

Palacio Nacional.—San José, junio 9 de 1881.

Con la mira de evitar equivocaciones en la aplicacion de los billetes privilegiados, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Los mencionados billetes solo son admisibles en los objetos que su misma leyenda expresa.—Públiques.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.  
**LARA.**

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, catorce de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Procurando disminuir en lo posible los gastos de la Administracion, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Suprímese desde esta fecha toda subvencion y suscripcion á periódicos nacionales ó extranjeros.—Públiques.

Rubricado por S. E. el Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**FERNÁNDEZ.**

*Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante las dos últimas semanas.*

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Se anotaron en el libro de cuentas 103 giros por derechos de Aduana.

Se cancelaron 36 pólizas por igual procedencia.

Y se terminó la visacion de las cuentas que en el año económico próximo pasado, llevaron los Receptores del Puriscal y de la Union.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Están en visacion las cuentas llevadas por los Receptores de San Ramon y Grecia, durante el año económico

próximo pasado, la primera, y del anterior la segunda.

Contaduría Mayor.—San José, Junio 18 de 1881.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 11 de junio de 1881.

Señor Licd. Don Leon Fernández.

Por decreto de esta fecha, que en copia tengo el honor de acompañarle, el Excmo. Señor Presidente se ha servido nombrar á U. Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, por el tiempo que dure la separacion del Honorable Señor Don Salvador Lara, que ha sido llamado á ocupar la Presidencia de la Nacion.

Su reconocida é indisputable ilustracion y patriotismo, hacen esperar al Excmo. Señor General Presidente, que acepte el honroso puesto á que se le destina, y que en consecuencia, se sirva presentarse inmediatamente á tomar posesion del destino.

Me congratulo particularmente, de tener en el Gobierno, un compañero de los recomendables antecedentes de Ud.; con cuyo motivo plausible tengo el gusto de suscribirme, con la más distinguida consideracion,

atento y seguro servidor,

**S. LIZANO.**

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación. }

Señor:

Acepto con gusto el nombramiento que el Excmo. Señor General Presidente ha tenido á bien hacer en mi persona para Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, y agradezco cordialmente los lisonjeros términos en que US<sup>o</sup> Honorable se ha servido comunicármelo.

Con las más distinguidas muestras de aprecio y consideracion, me ofrezco de US<sup>o</sup> Honorable, atento y seguro servidor,

**LEON FERNÁNDEZ.**

San José, junio 11 de 1881.

Nº 49.

Palacio Nacional.

San José, junio 13 de 1881.

Hallándose vacante la Jefatura Política del Canton de Desamparados, S. E. el Segundo Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nómbrese al Señor Don Santos Aguilar, Jefe Político del precitado Canton, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**LIZANO.**

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 17 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, para el mejor servicio público.

ACUERDA:

Trasládase al Señor Don Benito Beltran, Jefe Político de Nicoya, á servir igual destino en la Villa del Puriscal, cuyo actual Jefe Político, queda cesante; y nómbrese para llenar la vacante que deja en Nicoya el Señor Beltran, al Señor Don Juan José Mata-Riza.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**LIZANO.**

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, 17 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con presencia de la modificacion que con esta misma fecha se establece en la nomenclatura de las Secretarías de Estado:

ACUERDA:

Los despachos de que está encargado el Secretario de Estado Licenciado Don Manuel Argüello, son los de Fomento, Gracia y Justicia.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

**LIZANO.**

Palacio Nacional.

San José, junio 14 de 1881.

Concédese licencia al Gobernador de la Provincia de Cartago, para separarse de sus funciones por el término de seis ú ocho días; debiendo dejar encargada la Gobernacion al Comandante de Plaza de aquella Provincia.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

**LIZANO.**

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, 18 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Suprímense los sueldos de los Agentes Fiscales de San Ramon y Grecia. Dichos funcionarios solo devengarán los derechos determinados por leyes anteriores. Este acuerdo empezará á surtir sus efectos del 1º de julio próximo en adelante.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**LIZANO.**

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, 18 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nómbrese Agente Fiscal de la Comarca de Puntarenas, al Señor Don Bernardino Alvarado.—Queda en consecuencia cesante el actual Agente Fiscal Don Felipe Arce. Este acuerdo empezará á surtir sus efectos del día 1º de julio próximo en adelante.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**LIZANO.**

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1881.

En vista de la comunicacion dirigida á esta Secretaría por los Honorables Miembros del Gran Consejo Nacional, y aceptando la patriótica oferta que en ella hacen de servir desinteresadamente al país en las importantes funciones de su elevado encargo,

SE ACUERDA:

El cargo de Consejero de Estado es gratuito.

El presente acuerdo empezará á regir desde el día 1º de julio del corriente año. — Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

LIZANO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.—

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1881.

Señor:

Los infrascritos, miembros del Gran Consejo Nacional, tienen el honor de dirigirse á US<sup>a</sup> Honorable á hacerle la siguiente manifestacion:

La grave crisis por que atraviesa el país, y el deseo de hacerle frente sin menoscabo de la grande obra del Ferro-carril interoceánico, ha obligado á S. E. el Señor Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nacion, á decretar algunas economías. Nosotros, secundando las nobles miras del Supremo Gobierno de la República, ocurrimos á ofrecer nuestros servicios gratuitos á fin de que los diez y seis mil ochocientos pesos que anualmente devengan los Consejeros de Estado, sean un pequeño óbolo que contribuya á solventar las fuertes é imprescindibles erogaciones del Tesoro Público.

Esta espontánea y deliberada oferta, esperamos que sea aceptada, pues al hacerla, declaramos definitiva y resueltamente que del mes entrante en adelante, no percibiremos sueldo de Consejeros.— Suplicamos, por tanto, al Supremo Gobierno, se sirva aceptar nuestra oferta, pues de ese modo recibiremos la honra de ser juzgados sinceros.

Dignaos, Señor, elevar lo expuesto al alto conocimiento del Señor Designado, y admitir las consideraciones y respetos de nuestros atentos servidores. — *Bruno Carranza, Presidente.— Ramon I. Cabezas.— A. de Jesus Soto.— Pedro Zamora.— Braulio Morales.— Luis D. Sáenz.— Jesus Solano, Secretario.*

Palacio Nacional.

San José, junio 20 de 1881.

Señores:

He dado cuenta al Excmo. Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de la importante comunicacion de Usías, de esta misma fecha, en que me participan su resolucion de renunciar á todo emolumento en el desempeño de las interesantes y elevadas tareas que tienen á su cargo. Poco equitativo puede parecer que acepte el Gobierno el noble sacrificio de su interes personal que ponen hoy

Usías en las aras de la patria; pero ni hay envidia por alta que sea, que tenga derecho á detener á los que con olvido de todo sentimiento egoísta se disponen entusiastamente á servirla, ni la seriedad de propósito que su citada comunicacion revela, deja campo al intento de que vuelvan Usías sobre sus pasos. Los Miembros del Consejo Nacional que por largo tiempo han venido llenando sin tacha alguna, con modesta circunspeccion, con previsoras miras y con patriotismo acendrado, el encargo que la confianza del Supremo Gobierno y el voto del país les habían encomendado, coronan hoy bien dignamente por cierto y dan timbre nuevo á la institucion que fueron llamados á crear y que ocupará de seguro una limpia página de nuestra historia.

El Gobierno acepta, pues, la generosa oferta de Usías, declarándose con esta misma fecha gratuito el cargo de Consejero de Estado; si tan elevada funcion era antes honrosa, ha cabido á Usías, por sus anteriores servicios y por el acto de ahora, hacerla digna de más distinguida consideracion.

Soy de Usías

atento y seguro servidor,

S. LIZANO.

*A los Honorables Consejeros de Estado, Licenciado Don Bruno Carranza, Don Braulio Morales, Don Ramon I. Cabezas, Don Pedro Zamora, Don Luis D. Sáenz, Don A. de Jesus Soto y Licenciado Don Jesus Solano.*

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1881

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Suprimese la plaza de escribiente de las Agencias Fiscales de la República, que la tuvieren.

Este acuerdo surtirá sus efectos del día 1º de julio próximo en adelante.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

LIZANO.

Nº 107.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Quedan insubsistentes los efectos de los acuerdos que otorgaban al Agente Fiscal de la Comarca de Puntarenas, una parte del producto de pasajes y fletes en el vapor "General Guardia".—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

LIZANO.

Nº 108.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1881.

Con presencia de las diligencias seguidas á instancia del Sr. Doctor Don Maximiliano Bansen, á fin de que por la Corporacion Mu-

nicipal de este Canton, se le venda una pequeña faja de tierra que, del Municipio, existe al Sur de un terreno de propiedad del postulante, que posee en la plaza de la Estacion de esta Ciudad; con presencia igualmente de la solicitud de la precitada Corporacion Municipal, para que se le autorice para verificar la venta de dicha faja de tierra; S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Autorízase á la Corporacion Municipal de este Canton, para vender la faja de tierra relacionada.— Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

LIZANO.

Nº 176.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Junio 19 de 1881.

El Señor Jefe Político de Grecia en nota número 210, fecha 18 del presente mes, me dice lo siguiente:

"En la Villa de Grecia á las cinco de la tarde del diez y siete de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Reunida la Municipalidad de este Canton, bajo la direccion del Presidente, Licenciado García y con asistencia de los Regidores Saborio y Araya, de los empleados públicos y vecinos que firman, en sesion extraordinaria se acordó: Art. 1º.—La Municipalidad de este Canton se despide del Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia, y desea su pronto regreso á esta patria que le es tan querida. Art. 2º.—Felicitá al Excelentísimo Señor Don Salvador Lara, por su ascenso á la primera Magistratura, y le protesta como siempre su adhesion y lealtad.—Art. 3º.—Ruega al Señor Gobernador eleve copia de este acuerdo al conocimiento del Ilustre Ciudadano, encargado de regir los destinos de Costa-Rica.—Terminó.—Ramon García.—Romualdo Saborio.—Ramon Araya. Domingo Suárez.—J. Romero.—P. Barahona S.—Juan Vega L.—G. Bolandi.—S. Guzman.—C. Mondragon.—Juan Picado B.—Ildefonso Ulate.—José A. Gómez.—Victoriano Vega L.—Jesus Vega R. R. Sánchez.—David M. Romero.—Santiago Soto G.—Ante mí, J. Benavides R."

Lo que me hago la honra de transcribir á US. Honorable para que se digne ponerlo en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente, y para que si lo tiene á bien se digne ordenar su publicidad.

De US. Honorable con toda consideracion, muy atento suguro servidor.

BERNARDO SOTO.

Nº 177.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Junio 19 de 1881.

Me hago la honra de transcribir á US<sup>a</sup> Honorable, para superior conocimiento, y para que si lo estimare conveniente se digne ordenar su publicidad, el artículo 1º de la sesion celebrada por la H. C. M. de San Ramon el 17 del presente mes, que dice así:

"Reunida esta Corporacion en sesion extraordinaria, á mocion del Señor Jefe Político, con el objeto de significar él y la Corporacion á nombre tambien de la poblacion, los vivos deseos de que se hallan poseidos por el más próspero y feliz viaje al exterior el Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, despues de regir tantos años los destinos de la Nacion: por la muy acertada eleccion hecha por este Gran Funcionario en el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo y por la muy merecida ascension de S. E. Don Salvador Lara al ejercicio de la primera Magistratura de la Nacion, SE ACORDÓ: hacerlo así en los términos siguientes: Nada más justo ni más natural que el Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, despues de regir tantos años los destinos de la Nacion con tanta asiduidad y tan sostenido tino y energia, no sólo durante el dia sino tambien aun consagrando todavia á la República sus horas de descanso, circunstancias inapreciables que han quebrantado esencialmente su salud, haya dispuesto y llevado á efecto ese viaje al Exterior para recuperarla; cuyo viaje aun quizá habría omitido sacrificándose por completo á la Nacion, si, como estamos enterados no le hubiesen llevado primero y principalmente los intereses nacionales. ¡La Providencia, pues, quiera devolvernos sano y con sus proyectos realizados, al Gran Regenerador de Costa-Rica!—Y nada más plausible que la muy acertada eleccion hecha por el Gran Funcionario en el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, S. E. Don Salvador Lara, hija, fuera de toda duda y con la más clara evidencia de sus bondas meditaciones y reflexiones políticas, por haber venido en hallar al hombre que se necesitaba, y al hombre que por sus relevantes prendas, tino y patriotismo, clamaba la Nacion: ¡La Providencia, pues, vele y colme de la más larga vida, salud y felicidad á los dos Grandes Políticos costaricenses; rogándoles humildes y sinceros se dignen aceptar benignos los fervientes votos que tan cordialmente les elevan los infrascritos!—Juan V. Acosta, Jefe Político.—Ramon Araya, Vice-Presidente.—José M. Monge T., Rafael M. Mora, Regidores.—Franco Hoyos G., Secretario."

Lo expuesto me permito suplicar además, á US<sup>a</sup> Honorable se digné elevarlo á conocimiento de S. E.

De US<sup>a</sup> Honorable con muestras de mi mayor y más distinguida consideracion, muy attº suguro servidor,

BERNARDO SOTO.

Nº 183.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Junio 20 de 1881.

La Ilustre Corporacion Municipal de Atenas, en sesion celebrada el dia de ayer, acordó en la parte conducente, lo que me hago la

honra de transcribir á US<sup>o</sup> Honorable; dice así:

"Esta Corporacion se hace la honra de felicitar á S. E. el Señor Don Salvador Lara, por su exaltacion al mando Supremo de la Nacion, como Segundo Designado llamado á tan Alta Magistratura por Decreto de 10 del corriente mes, y por el tiempo que dure la ausencia del Benemérito General Guardia."

Suplico á US<sup>o</sup> Honorable se digne poner lo expuesto en conocimiento de S. E., permitiéndome suscribirme de HS<sup>o</sup> Honorable, respetuoso y seguro servidor,  
BERNARDO SOTO.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 23 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Concédese licencia al Gobernador de la Comarca de Limon, para separarse de su destino hasta por el término de quince días, que se contará del veinte del corriente en adelante; debiendo encarregar sus funciones al Comandante de aquella Comarca.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

LIZANO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en las últimas semanas.

En el Partido de las Hipotecas, se han hecho doce inscripciones, 8 cancelaciones y 2 certificaciones, y se despacha con fecha 13 de mayo próximo pasado.

En el idem "Occidental," se han hecho 33 inscripciones, y se despacha con fecha 7 del mismo mes.

En el idem de San José, 33 inscripciones, y se despacha con fecha diez y seis del mismo.

En el idem de Heredia, 50 inscripciones, y se despacha con fecha 24 de mayo citado.

En el idem de Cartago, 22 inscripciones, y se despacha con fecha 6 del corriente.

Derechos devengados: \$ 391-75.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 9 inscripciones, 6 cancelaciones, y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 19 del mes próximo pasado.

En el id. Occidental 32 inscripciones, y se despacha con fecha 9 del mismo mes.

En el id. de San José, 40 inscripciones, y se despacha con fecha 21 del mismo.

En el id. de Heredia, 38 inscripciones, y se despacha con fecha 30 de mayo citado.

En el id. de Cartago, 21 inscripciones, y se despacha con fecha 14 del corriente.

Derechos devengados: \$ 419-50.

En el partido de Hipotecas se han hecho 9 inscripciones y 6 cancelaciones, y se despacha con fecha 27 del mes próximo pasado.

En el id. Occidental, 34 inscripciones, y se despacha con fecha 18 del mismo mes.

En el id. de San José, 39 inscripciones, y se despacha con fecha 28 del mismo.

En el id. de Heredia, 37 inscripciones, y se despacha fha. 3 del corriente.

En el id. de Cartago, 25 inscripciones y se despacha á la fecha.

Derechos devengados: \$ 357-75.

Registro General de Hipotecas.—San José, 23 de junio de 1881.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 18 de junio de 1881.

No permitiéndome el estado del Tesoro Nacional hacer otras erogaciones que las puramente necesarias; y deseoso, sin embargo, el Poder Ejecutivo, de conservar los Juzgados Civiles y del Crimen en 1<sup>a</sup> Instancia de las Villas de San Ramon y Grecia, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Art. 1<sup>o</sup>—Suprímense, por ahora, los sueldos señalados á los Jueces, escribientes y porteros de los Juzgados de 1<sup>a</sup> Instancia de las Villas de San Ramon y Grecia en la Provincia de Alajuela.

Art. 2<sup>o</sup>—Concédense á los Jueces expresados todos los derechos judiciales que en 1<sup>a</sup> Instancia correspondan al Fisco, conforme á los aranceles de ley, siendo de su cargo el pago de escribientes, portero y gastos de oficina.

Art. 3<sup>o</sup>—Corresponde á las Municipalidades de las referidas Villas proveer el local para su respectivo Juzgado.

Art. 4<sup>o</sup>—Este acuerdo principiará á surtir sus efectos desde el 1<sup>o</sup> de julio próximo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por el Sr. del Ramo, El de Hacienda.

FERNANDEZ.

Palacio Nacional.

San José, 21 de junio de 1881.

S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Suprímense los Juzgados militares de la República, y encárganse sus funciones á los Alcaldes 2<sup>os</sup> de la respectiva jurisdiccion, sin devengar otros derechos que los señalados en los aranceles.

Este acuerdo principiará á surtir sus efectos desde el 1<sup>o</sup> de julio próximo.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por el Sr. del Ramo, El de Hacienda,

FERNANDEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1881.

Por razones de economía y con calidad de provisional, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Suspéndense los efectos del Decreto nº 31 de 3 julio de 1874.

2<sup>o</sup>—Todos los reos condenados

á presidio en la Isla del Coco, serán destinados al presidio de la Isla de San Lúcas.

3<sup>o</sup>—En todos los casos en que el Código Penal vigente se refiere al presidio de la Isla del Coco, debe entenderse el de la Isla de San Lúcas.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por el Sr. del Ramo, El de Hacienda,

FERNANDEZ

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Con fecha 10 del mes en curso fué nombrado el Honorable Señor Secreterio de Guerra y Marina, General de Brigada Don Victor Guardia, Comandante en Jefe del Ejército de la República.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 7.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 4 p. m. Pasajeros: Antonio Gutiérrez, Petronila Báez, Escolástica Guadalupe, Braulio Villégas y Timoteo Báez.—Carga, 236 libras.

Junio 9.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 6 y 30 p. m. Pasajeros: José Campos, Siriacá Morales, Guillermo Sanabria, y de carga 250 libras.

Junio 10.—Ayer á las 4 p. m. ancló la barca alemana "Dora Ahrens", del porte de 429 toneladas, procedente del Havre, con escala en Guayaquil (Ecuador) 9 hombres de tripulacion, y 19 días de navegacion del último puerto, al mando de su capitan H. F. Alm.—Carga: 746 bultos varios. Consignada á F. Esquivel y C<sup>a</sup>.

A este buque le impuse una cuarentena, en su grado máximo (los 40 días), por haberse desarrollado á su bordo la fiebre amarilla, de cuya perniciosa enfermedad fué víctima la esposa del capitan, y segun la opinion del Señor Médico del Pueblo, existen á bordo dos casos con síntomas de la citada enfermedad.

Junio 11.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Antonio Gutiérrez, Manuel Vallecillos, Domingo Cruz, Catalina Marroquin y de carga 200 libras.

Junio 11.—Ayer á las 5 y 30 p. m. fondeó el Bongo Costa-Ricense "Túnez", del porte de 5 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 4 hombres de tripulacion, 9 días de navegacion, y al mando de su patron Munuel Gallégo.—Carga, 47 bultos carne salada.—Consignado á su patron.

Junio 11.—Ayer á las 6 p. m. fondeó el Bongo Costa-Ricense "Jano", del porte de 4 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 tripulantes, 6 días de mar y al mando de su patron Francisco Palacios.—Carga 2 bultos quesos.—Consignado á su patron.

Junio 12.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Tendal hoy á las 9 a. m. Pasajeros: Leonor Rodríguez, Juana Cascante y Adelina Hernández.

Junio 13.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Tendal hoy á las 2 a. m. Pasajeros: Encarnacion C. de Sandino, Mauro Molina y Macedonio Sandino.

Junio 13.—Ayer á las 12 30 p. m., fondeó el vapor N. A. "Costa-Rica" del porte de 1.257 toneladas, procedente de Acapulco, é intermedios, 44 hombres

de tripulacion, 12 días de navegacion y al mando de su Capitan F. P. White. Trajo los siguientes pasajeros: W. R. Warren, José Robert, Antonio Comi y Augusto Quileo.—Carga, 3<sup>o</sup> bultos y 4 cajas dinero con \$ 9,397-33 cs.—Consignado á E. Rohrmoser y C<sup>a</sup>.

Ayer á las 11 p. m., zarpó dicho vapor con destino á Panamá y á las órdenes del mismo Capitan.—Conduce los siguientes pasajeros: A. Marin, Sra. de Montané y criada, Sra. Alberola y dos hijos, José Romá, E. Benurajo, Sinfaroso Luna, Leopoldo Vidié, G. Wickett y Francisco Ponton.—Carga, 3,457 sacos café, 30 bultos pieles y 92 bultos cacho.—Despachado por E. Rohrmoser y C<sup>a</sup>.

Hoy á las 6 30 a. m., fondeó el vapor N. A. "Honduras," del porte de 1,800 toneladas, procedente de Panamá, 57 hombres de tripulacion, 2½ días de navegacion y al mando de su Capitan L. Dexter.—Trajo los pasajeros siguientes: Sra. de Batres, A. Quijano, Tomas Cafre y R. Remon S.—Carga, 417 bultos.—Consignado á E. Rohrmoser y C<sup>a</sup>.

Junio 14.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Rosa Petregina, W. R. Warren y María Pastana.—Carga, 1494 libras.

Junio 14.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor Norte-americano "Honduras," del porte de 1,800 toneladas, con destino á los puertos Centro-americanos, 57 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan L. Dexter. Conduce los siguientes pasajeros: J. Herdocia, Tomas Lamy, Dionisio Jiron, esposa y criado, Silvestre Darce, Onofre Duran y señora, F. Silva, esposa é hija, P. Venégas é hija, L. Montalban, S. Fuentes, hija y criado, Mercedes Castillo, E. Huarte, Paula Campos. F. Morales, F. Callin, M. Montero, E. Morasolli, Ramona Campos, Petronila Cordero y B. Simonson.—Carga en tránsito.

Junio 15.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 11 y 30 a. m. Pasajeros: W. R. Warren, Rufino Aguilar, Guadalupe Andérris y Clodomiro Rosáles.—Carga, 200 libras.

Junio 15.—Ayer á la 1 p. m. ancló el vapor de Guerra N. A. "Adams," procedente de Panamá, con 175 hombres de dotacion, 6 cañones y al mando de su comandante Horrell.

Junio 15.—Hoy á las 4 a. m. ancló el Pailebot N. A. "Alaska," del porte de 139 toneladas, 7 hombres de tripulacion, 39 días de navegacion y al mando de su capitan W. Penneen, procedente de California.—Carga, 5,067 bultos y 10,000 pies madera de construccion.—Consignado á Shun Woo Soog & C<sup>a</sup>.

Junio 17.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 12 a. m. Pasajeros: María Garcia, Claudio Angulo, José Casares, y Miguel Guzman; y de carga 1,560 libras.

Junio 18.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 12 a. m. Pasajeros: José Casares y Miguel Guzman; carga 200 libras.

Junio 18.—Ayer á las 5 a. m. zarpó el vapor de Guerra Norte Americano "Adams", con destino á la mar, á las órdenes de su comandante Horrell.

Junio 18.—Hoy á las 6 a. m. se hizo á la vela la Barca Italiana "Siro", del porte de 494 toneladas, con destino á Palmouth (Inglaterra), 9 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan M. Costa.—Carga, 459 trozos de cedro que miden 11,319 pies cúbicos, y 667,506 tablones, palo de mora.—Despachada por los Señores Duprat Alard & C<sup>a</sup>.

Junio 18.—Hoy á las 2 p. m. zarpó el vapor correo "Gral. Guardia" para el Bolson, pasajeros: Petra y Raíaela

Pizarro, Anselmo Caravaca, Manuela Aguilar, María Campos, Ramon Tenorio, Justa Vargas, Paulino Chavarria, Lorenza Caneza, Encarnacion Correa, Leopoldo Amador y Manuel Pizarro.

Junio 19.—Hoy á las 6 y 30 a. m. ancló el vapor Norte Americano "Granada", del porte de 2,574 toneladas, procedente de San Francisco de California y escalas, 98 hombres de tripulacion, 14 dias de navegacion y al mando de su Capitan M. Connolly.—Trajo los siguientes pasajeros: Ah-Loy y W. Coffee.—Carga, 647 bultos varios.—Comuniquado á E. Rohrmoser & C<sup>o</sup>.

Junio 20.—Ayer á las 11. 40 a. m. zarpó el vapor N. A. "Granada," del porte de 2574 toneladas, con destino á Panamá; 98 tripulantes y al mando de su Capitan M. Connolly: lleva los siguientes pasajeros: Francisco de Fabrega, Luis Uribe y Tomas Caffie.—Carga, 410 sacos café. Despachado por E. Rohrmoser & C<sup>o</sup>.

Junio 21.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bolson ayer á las 8 y 30 p. m. Pasajeros: Leopoldo Amador, Juana Santiago, Adelina Hernandez, Teresa Espinosa, Leon Rodriguez, Lorenzo Duran y el niño Manuel Espinosa.

Junio 21.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 4 p. m. Pasajeros: Teófilo D. Iriarte.—Carga, 180 libras.

Junio 23.—Ayer á las 6 p. m. regresó el vapor correo "General Guardia, del Bebedero. Pasajeros: Anibal Santos, Santos Urbina, Josefa Vargas, Narciso Flétes y la niña Juana Inocente.—Carga, 200 libras.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 439.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1881.

## EL SUPREMO PODER EJECUTIVO,

En la necesidad imperiosa de hacer en todos los Departamentos de la Administracion, economías, para atender convenientemente á los trabajos del Ferro-carril inter-oceánico, obra cuya consumacion ha de abrir campo al desarrollo de los elementos de riqueza que la República encierra;

## ACUERDA:

1º—Cesa toda subvencion del Tesoro Público, constituida en favor de cualquier establecimiento de enseñanza que no pertenezca exclusivamente á la primaria;

2º—Suprímese la Inspeccion General de Escuelas primarias, creada por decreto de 27 de abril de 1880, y reasúmense las particulares de San Ramon, Grecia, Atenas y San Mateo, en la Inspeccion de Alajuela, cuya dotacion queda al nivel de la de la Provincia de San José;

3º—Redúcense los sueldos determinados en el presupuesto vigente para los Directores, Directoras y Ayudantes de escuelas, en estos términos: los de setenta pesos, á cincuenta; los de cincuenta, á cuarenta; los de cuarenta, á treinta y cinco; los de treinta y cuatro, á treinta; y los de treinta á veinticinco;

4º—Rescíndese el contrato celebrado el 12 de diciembre de 1879, entre el Honorable Señor Secretario de Instrucción Pública

y el Señor Doctor Don Valeriano Fernández Ferraz, de conformidad con el artículo 13 del propio contrato, quedando el mismo Honorable Señor Secretario autorizado para nuevos arreglos que garanticen la subsistencia del Instituto Nacional, sin subvencion del Tesoro Público; y

5º—Desde el primero de julio próximo, y no antes, regirán las disposiciones precedentes.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, junio 22 de 1881.

Por razones de conveniencia pública, suprímese la Inspeccion de Escuelas de la Comarca de Puntarenas, cuyas funciones se declaran anexas á la Gobernacion de la misma.

El Gobernador queda autorizado para encargar gratuitamente la visita de dichos establecimientos á otro individuo de conocida competencia, cada vez que las demas atenciones de aquella oficina le impidan hacerlo personalmente.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

CASTRO.

## SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 6.

Palacio Nacional.

San José, junio diez y siete de mil ochocientos ochenta y uno.

Nómbrese Agente Principal de Policía de la Comarca de Puntarenas á Don Adan N. Boza, en reposicion de Don Luis Hernández.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado encargado del Poder Ejecutivo.

FERNÁNDEZ.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Para reducir en lo posible los gastos del Tesoro Público, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

## ACUERDA:

Art. 1º—Suspéndense los efectos del artículo 3º del Decreto legislativo número 24, de octubre 2 de 1865, quedando vigente en todo lo demas, así como el Reglamento emitido por el Poder Ejecutivo en 18 de diciembre del mismo año.

Art. 2º—Las Municipalidades, y en su defecto los Gobernadores, en las Capitales de Provincia, y los Jefes Políticos en las Villas donde actualmente hubiere médicos ejerciendo su profesion, nombrarán, por rigoroso turno, al principio de cada mes, el Profesor que deba desempeñar las funciones de médico del pueblo, practicar todas las operaciones médico-legales y cumplir las demas obligaciones impuestas por las leyes al médico del pueblo.

Art. 3º—Los Profesores así nombrados están obligados á aceptar su nombramiento y á ejercer todas las funciones que por las leyes corresponden á los médicos del pueblo, sin otra retribucion que los derechos fijados en los aranceles respectivos.

Art. 4º—Esto no obsta para que las Municipalidades puedan nombrar y subvencionar á los médicos del pueblo en sus respectivos Cantones, con aprobacion del Poder Ejecutivo.

## Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

FERNÁNDEZ.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, diez y ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Procurando la mayor economía en los gastos del Tesoro Nacional, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

## ACUERDA:

Suprímense las Agencias de Policía siguientes: la 3ª de esta Ciudad: la 2ª de la Ciudad de Heredia: las de Santo Domingo y Barba en la misma Provincia de Heredia; y la de Colorado en la Provincia de Guanacaste.

Este acuerdo principiará á surtir sus efectos desde el 1º de julio próximo.

## Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

FERNÁNDEZ.

Circular á los SS. Gobernadores.

Nº 20.

Señor Gobernador de.....

Deseoso el Poder Ejecutivo de estar impuesto de todas las reclamaciones justas que se hacen por la prensa para satisfacerlas en cuanto sea posible, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, se ha servido disponer, que por medio de esta Secretaría, se prevenga á todos los propietarios ó administradores de imprenta, que desde hoy en adelante, deberán remitir á cada una de las Secretarías de Estado, un ejemplar de toda publicacion, ya sea en forma de hoja suelta, de periódico, folleto ó libro.

Dios guarde á U.,

FERNÁNDEZ.

## EDITORIAL.

(Nº 991.)

Intereses nacionales de importancia, por una parte, y el mal estado de la salud del Excmo. Señor General Presidente, Don Tomas Guardia, por otra, han motivado su separacion temporal del ejercicio de la Presidencia de la República, para verificar el viaje á Europa, que los motivos expresados determinan. En consecuencia, por el Decreto fecha de ayer 10 del corriente, que se publica en la seccion oficial de este Diario, se llama al desempeño de la Presidencia de la Nacion, como uno de los

Designados, al Honorable Señor Don Salvador Lara, Secretario de Hacienda y Comercio, por el período de la ausencia del Excmo. Señor General Don Tomas Guardia, nombrándose para desempeñar la Secretaría de Hacienda y Comercio, al Señor Licdo. Don Leon Fernandez.

El Benemérito General Guardia, sin desmayar en sus esfuerzos consagrados al bien y progreso del país, y firme en estos propósitos, al exigir su alterada salud el viaje que emprende, prestará, tambien con motivo de este viaje, servicios tan oportunos como importantes al país, conducentes á la solucion de su gran problema: Ferro-carril é inmigracion.

El distinguido costarricense que entra á desempeñar la más alta Magistratura de la Nacion, colaborador constante en la Administracion política del General Guardia, está inspirado en los mismos nobles propósitos y patrióticos esfuerzos, á virtud de los cuales se ha alcanzado el mayor progreso para Costa-Rica, y sabrá conducir en la dirección de este mismo progreso, mediante la inteligencia de la situacion, la conciencia del deber y la inspiración del patriotismo; y el país que está en posesion de ricos elementos de prosperidad y tienefe en su porvenir; que ha dado tantas y tan relevantes pruebas de su consagración al trabajo y de amor al orden, á la justicia y á la paz, como de adhesion á los buenos gobernantes que se consagran á sus servicios, confia en ellos y espera el éxito de sus esfuerzos en la obra de su bienestar, de su honra y de su progreso.

(Nº 995)

## Felicitaciones.

Pruebas inequívocas de alto aprecio y distinguida consideracion, ha recibido de las entidades más notables del país, el Excelentísimo Señor Don Salvador Lara, con motivo de su elevacion al ejercicio de la Primera Magistratura de la Nacion, en innumerables felicitaciones que le han sido dirigidas de diferentes puntos de la República, y en las que personalmente le han sido presentadas por la Suprema Corte de Justicia, por el Gran Consejo Nacional, por el Cuerpo Consular, y por los numerosos amigos con que cuenta en esta Capital. Felicitaciones en las cuales se congratula tambien al Benemérito General Don Tomas Guardia, por el acierto en la designacion de la persona que le reemplaza en el desempeño del Poder Supremo.

Estos significativos testimonios de parte de la sociedad, son manifestaciones elocuentes y espontáneas del agrado y satisfaccion con que se ha visto, tanto en los círculos oficiales, como en todas las esferas sociales, al frente del Gobierno, al notable ciudadano que, por su lealtad, inteligencia y energía en el desempeño de los importantes destinos en que ha servido los más difíciles y vitales intereses de la patria, recibe la re-

compensa del propio é indisputable mérito, al hallarse colocado en el alto puesto que hoy ocupa.

Y no podía ser de otra manera. Cuando los hombres sin sufrir las perturbaciones que siempre producen las pasiones extraviadas, las miras mezquinas, las ambiciones bastardas, obran al impulso de racionales sentimientos, no pueden ménos que ser sinceros en sus actos, y tributar cumplido homenaje á aquel que por sus acciones se ha hecho á él acreedor.

Así es que en los cumplimientos á que nos referimos, vemos una significativa manifestacion de quienes rinden culto á la justicia, apreciando, en su verdadero punto de vista, al que con notable acierto, ha consagrado sus esfuerzos al servicio de la patria.

S. E., con exquisita cortesía, ha correspondido dignamente á estos nuevos testimonios de aprecio que le han dado sus conciudadanos y el respetable Cuerpo Consular extranjero.

En fin, todo nos hace esperar fundadamente, que el Gobierno y el pueblo costaricenses, el primero dirigiendo con tino y patriotismo los intereses del segundo, y éste dando su firmísimo apoyo al primero, realizarán, en cuanto sea dable en el tiempo y atendidas las circunstancias, la bienandanza y prosperidad de Costa-Rica.

## REVISTA INTERIOR.

### DESPEDIDA.

Las muchas ocupaciones que las tareas públicas y los arreglos de viaje me han proporcionado en estos últimos días, no me permitieron tiempo para contestar las cartas de despedida que me han dirigido mis numerosos amigos. He sentido muchísimo, además, el no haber podido despedirme personalmente de muchos amigos que vinieron á visitarme con ese objeto; pero todos saben que mi tiempo lo embargaban por completo peyoratorias atenciones, y me excusarán de que apele á la prensa para darles mi despedida. Espero órdenes en Europa, en la seguridad de que serán atendidas cuantas mis amigos quieran dar.

T. GUARDIA.

**Feliz viaje.**—El General Don Tomas Guardia partió en la mañana de ayer con direccion al puerto de Limon, de donde seguirá viaje á Europa.—Numerosos amigos quisieron encaminarlo, pero él, con exquisita cortesía rehusó el cumplimiento de este deber de la amistad.

Los más caros intereses de la Patria y motivos de personal salud, determinan su viaje.

Ojalá que á la vez que realice sus patrióticos designios y restablezca completamente su quebrantada salud, regrese feliz al seno de su Patria, la que tanto debe á los perseverantes esfuerzos del que hoy se ausenta de su suelo.

**Nuevo Ministro de Hacienda.**—El Licenciado Don Leon Fernández ha sido llamado á desempeñar, por decreto fecha de ayer, el honoroso cargo de Secretario de Estado en las Carteras de Hacienda y Comercio. Las conocidas aptitudes del Señor Licenciado Fernández, son la mejor garantía del acertado manejo de los intereses fiscales, y de que el Gobierno presidido actualmente por el inteligente, enérgico y progresista Don Salvador Lara, tendrá un hábil y activo colaborador en las arduas tareas de la Administración pública.

Felicitemos al Gobierno por tan acertada elección, y al amigo por la merecida honra con que se le distingue.

**Despedida.**—Con fecha 9 de junio nos escribe un amigo de Alajuela: "Con motivo de su próximo viaje á Europa, el joven Don Manuel Fernández, hijo del distinguido General Don Próspero Fernández, obsequió anoche una cena á sus amigos, que estuvo tan animada cuanto podía estarlo, atendida la causa que la motivó.

Hicieron en ella uso de la palabra con oportunidad varias personas. En la misma noche se le dió por varios de sus amigos una serenata con la banda militar, que ejecutó trozos de Opera escogidos.

Esta, como la cena, estuvo muy concurrida.—A las 4 p. m. de hoy fué acompañado hasta la estacion por todos sus amigos, en donde se despidió ya de todos con muestras de gratitud y sentimiento.—Cuenta el joven Fernández con numerosas afecciones en esta Ciudad, á las cuales su ausencia deja un recuerdo, aunque triste por su separación."

**Monseñor Thiel.**—El 14 á las 5 de la tarde llegó á esta Ciudad el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo Doctor Don Bernardo Thiel, después de haber visitado los pueblos de Terraba y Boruca, y habiéndoles dado el consuelo espiritual, ya confirmando seiscientos dos personas, bautizando como sesenta y dos niños y quince biceitas; y habiéndose confesado todos los vecinos de los dos pueblos sin que quedase ninguno por hacerlo. A continuacion, tomó la direccion para Talamanca, por aquellas montañas solitarias, en donde varias veces tuvo que andar á pie, y llegado al punto que deseaba, todas las tribus de indígenas lo rodeaban, pidiéndole el bautismo, porque querían pertenecer al verdadero Dios y ser cristianos. Todo esto, tanto en Talamanca como en Biceita, y tres americano protestantes que se encontraban allí fueron tambien bautizados abjurando sus errores; habiendo en los pueblos mencionados, celebrado un número considerable de matrimonios.

Después de todo esto, obsequió á los mismos indígenas con varias cabezas de ganado, sal y mulas, en prueba de su especial estimacion; siendo todo esto conducido, de Terraba á la Biceita. Desempeñado que fué su cargo pastoral por esos lugares, se puso en marcha para Limon, pasando por el punto de la "Estrella" en donde todos los indígenas se encontraban presentes para rendirle sus respetos. Una vez que estuvo en el Limon, procedió á celebrar el Santo sacrificio de la misa, á que asistió una numerosa concurrencia y donde fué recibido con muestras del más vivo afecto y del más loco entusiasmo, difundiendo la palabra divina entre todos los fieles que allí existen. En seguida dirigiéndose hacia el interior, encontró á su Exceelencia el Benemérito General Don Tomas Guardia en "Toro Amarillo," y allí permaneció con él, toda la noche del domingo doce. Ahora lo tenemos á nuestro lado gozando de perfecta salud y prodigando entre nosotros sus saludables beneficios.

Ya no es, pues, una duda la difícil conquista que se creía hacer en los idígenas de tan apartados lugares, sino que es un hecho positivo y realizado; sien-

do además una prueba ostensible de nuestra marcha progresiva en materia de civilizacion.

Este celo esmerado y ejemplar de nuestro ilustre Pastor, lo eleva y enalteece sobre manera, y cuya conducta debieran imitar los demás gobiernos de la Iglesia Católica.—(Remitido)

**Felicitation.**—El domingo 19 del corriente pasaron los miembros del Honorable Cuerpo Municipal de este Canton, á casa de S. E. el Señor Designado en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á felicitarle por su elevacion á la Presidencia de la República.

Con este motivo, el Señor Presidente del Municipio dijo la siguiente alocucion:

"EXCELENTÍSIMO SEÑOR DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

El Ilustre Cuerpo Municipal de esta Provincia por mi medio, cumple con el grato deber de saludaros muy cordialmente: al mismo tiempo os felicita, de la manera más cumplida, por la alta honra y bien merecida confianza que habeis recibido, al ser elevado á la primera Magistratura de la Nacion.

La Representacion Provincial, pues, hace fervientes votos á la Providencia Divina, para que ella os guíe é ilumine en todas las disposiciones que á bien tenga dictar vuestro ilustrado Gobierno, sellándolas con el sello del acierto."

S. E., en términos tan propios como oportunos, contestó al Señor Presidente.

El Honorable Municipio quedó muy satisfecho de las finas atenciones de que fué objeto de parte de S. E., durante la visita de congratulacion.

**Nos dicen de Alajuela** con fecha 19 del corriente, lo que sigue:

"La Sociedad de Alajuela, estimando en todo su valor los altos méritos personales de las respetables matronas costaricenses, Señoras Doña María Gutiérrez de Guardia, Doña Cristina Guardia de Fernández, y Señorita Pacifica Fernández, ha dado inequívocas pruebas del profundo dolor de que se ha sentido sobrecogida desde el instante en que llegó á saber que iban á separarse de su seno.

A la 1 a. m. del día de la partida, se le obsequió con una serenata en que se ejecutaron por la banda militar los más brillantes y oportunos trozos de ópera, de su escogido repertorio.—A las 11, las principales Señoras, Señoritas, y Caballeros en número de más de 300 personas esperaban á las ilustres viajeras para presentarlas sus respetos y acompañarlas á la estacion del Ferrocarril.

Sensible fué para todos el momento de la despedida y más de una lágrima vimos correr á impulso de la emocion tristísima que embargaba los ánimos.

La mayor parte de este numeroso acompañamiento hubiera ido hasta la Capital, pero por falta de wagones apenas se pusieron en marcha 74 personas.

Deseamos vivamente que sea grata á la apreciable familia su residencia en San José y que un día no lejano nos proporcione el placer de tenerla nuevamente en el seno de una sociedad donde cuenta generales simpatías.

**Academia de Derecho.**—No habiendo podido verificarse la reunion ordinaria en la noche del jueves último, la Direccion ha acordado trasladarla á la noche del jueves próximo 23 del corriente.

**Provincia de Cartago.**—El Señor Gobernador, con fecha 20 del corriente, comunica lo que sigue:

"Dos acuerdos importantísimos expidió ayer la Honorable Corporacion Municipal de este Canton Central.

1º—La resolucion de hacer el trabajo primordial de la carretera á la línea férrea del Reventazon, que es el callejon de cuarenta varas que debe abrirse, por economía, encomendando su direccion al Señor Licenciado Don Francisco M. Fuentes, que, con una abnegacion que le honra, ha ofrecido su direccion desinteresadamente, á cuyo efecto ha sido facultado ampliamente por la Municipalidad, para proceder inmediatamente á principiar los trabajos.

2º—La aceptacion por la Corporacion de la proposicion hecha, calificada como la mejor, del Ingeniero Señor Don Rodolfo Bertoglio que se compromete á mensurar las doscientas caballerías donadas por el Supremo Gobierno, dividir las en lotes de una caballería, dejando las calles ó caminos correspondientes: á medir la distancia desde la línea férrea hasta el poblado de Santa Cruz con los planos de nivelacion correspondiente y presentar los planos, por la cantidad de dos mil ochocientos pesos á toda costa.

Con las garantías que ofrecen á la empresa los antecedentes de ambas personalidades para llenar sus cometidos, puede decirse que es un hecho que tendremos un camino de esta Provincia á la línea férrea al Reventazon y sin grandes rios que atrevesar que exijan costosos puentes.

El entusiasmo crece cada día en esta Provincia para empresa de tanto porvenir.

El jueves próximo salgo de aquí, acompañado de muchas personas respetables é interesadas en la empresa y en el progreso de esta Provincia, inteligentes en cuestiones de caminos, á convencernos de la practicabilidad de la carretera y de las ventajas que ofrece para ello la vereda de "Fuentes."

A mi vuelta le daré á U. cuenta del resultado de nuestra inspeccion en una empresa que no sólo es de gran porvenir para la Provincia de Cartago, sino que interesa á toda la Nacion."

### Telegrama.

Alajuela, junio 11.—En este Canton y el de San Mateo han sido vacunados hoy más de doscientas cincuenta personas de ambos sexos.—Ninguna novedad ocurre.

Alajuela 13.—Anoche á las 8 p. m. el Coronel Comandante de esta Plaza, Señor Don Vicente Vargas, obsequió al Honorable Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Don Leon Fernández, con un refresco que tuvo lugar en el Cuartel de esta Ciudad, animado con una lucida y numerosa concurrencia y escogidas piezas ejecutadas por la banda militar.—Reinó la mayor armonia y expansion.—Se pronunciaron oportunos brándis alusivos al Benemérito General Guardia, á S. E. el Segundo Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, Señor Don Salvador Lara, á la persona obsequiada, al obsequiante, al General Don Próspero Fernández, á la prosperidad de la República, de Alajuela, y á la union y paz general.

Alajuela 12.—En Atenas se empieza á propagar el fluido vacuno, estando inoculado ya en 25 niños de ambos sexos.

No ocurre novedad.

Cartago junio 13.—Ayer se celebró en una gran tienda de campaña formada en la Plaza Principal y muy adornada, un espléndido bazar ó turno con aplicacion su producto á la conclusion del Templo de las R. R. M. M. del Sagrado Corazon de Jesus.

Todas las Señoras, Señoritas y Caballeros de la Ciudad asistieron, contribuyendo, así como el pueblo y ejercito á su lucimiento.

Produjo poco más de \$ 800, quedando sin rifar objetos por más de \$ 200.

SECCION CIENTIFICA.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DR. DON VICENTE HERRERA, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE DERECHO, EN LA REUNION ORDINARIA DEL JUEVES 2 DEL CORRIENTE.

Señores y muy apreciados compañeros:

Obequiendo en primer lugar, el deseo manifestado por uno de nuestros más distinguidos é ilustrados Colegas, y en segundo lugar, por otro motivo de que despues haré mérito, me he encargado de esta disertacion, cuyo tema no me elegí yo, sino que se me propuso, al mismo tiempo de empeñarme en que admitiese el encargo.

Al escuchar ese deseo y al ofrecer satisfacerlo, no se me pudo ocultar lo árduo del trabajo ni mi insuficiencia para ejecutarlo á satisfaccion de tan ilustrada sociedad y, con pena pero con franqueza lo digo, creo que algunas favorables ilusiones que tal vez se hayan formado al ver anunciado mi nombre como disertante, van á desaparecer cuando se vea la pobreza de mis ideas y lo desaliñado de mi discurso.

Pero, Señores, ¿qué hacer? Por una parte mi anhelo por complacer á un compañero á quien respeto y aprecio: por otra parte el deber en que estoy de coadyuvar, en lo que de mí depénda, al mantenimiento de esta importante Corporacion, conforme lo ofrecí desde el principio, cuando dije que me constituía en un simple obrero para procurar el adelanto de la Ciencia del Derecho y sus ramos anexos, tan interesantes al progreso de la vida social.

¿Qué hacer? repito todavía.—Someterme á una triste exhibicion y soporizar el peso del voto de censura de los muy competentes Profesores y desde respetables Académicos que tienen la complacencia de escucharme.

No os pido, pues, perdon por mi insuficiencia que, confesada por mí, no tiene excusa; pero si os suplico que disimuleis mi atrevimiento, en gracia de los motivos que me han colocado en este lugar.

¡El Derecho!

Hé aquí el tema obligado, pero aceptado voluntariamente, de mi discurso. Materia vasta y rica para una inteligencia clara y llena de conocimientos y para una imaginación joven, abundante en recursos hijos de ilusiones no extinguidas; pero muy limitada, y, por mejor decir, vaga é indefinida si se esperan conocimientos claros y concretos, para un entendimiento gastado, para una memoria que se escapa y para una imaginación apagada por la edad. Y sirvame todavía esto de excusa, si de alguna soy merecedor.

¡El Derecho!

¿Qué es el Derecho tomado en la complejidad de su idea?

El Derecho, Señores, no temo el decirlo, es todo y es nada. Todo, si se atiende á que él es ó debe ser la expresion de lo justo, de lo recto, de lo moralmente bueno, de lo que está en la conciencia humana cuando esa conciencia no está pervertida ni por la supersticion, ni por creadas preocupaciones, ni por la violencia de las pasiones, ni por el error de cualquier género.—Nada, cuando lo consideramos en sus múltiples aplicaciones referentes á la vida social de los pueblos y á la de los individuos en sus relaciones privadas.

Voy á explicarme.

¿Qué es el Derecho hoy? Lo que llamamos hoy Derecho no es lo mismo que llamaron Derecho nuestros antepasados, ni lo que llamaron Derecho los pueblos que precedieron á las actuales sociedades.

El Derecho, Señores, en cualquier concepto de aplicacion que se le considere, se ha presentado ostentando los

distintos matices que le han impreso las diversas épocas históricas que la humanidad ha recorrido y de que tenemos noticia. Y ¿será preciso decirlo? El Derecho, ó mejor dicho, su aplicacion, ha consignado en sus páginas como justas las más monstruosas aberraciones del entendimiento humano, ha consagrado como racionales las más inicuas instituciones sociales y ha santificado como santas las acciones más repugnantes que han ejecutado, por desgracia, las pasiones de los hombres. El Derecho ha cobijado bajo sus tupidas alas la más ominosa servidumbre de hombre criado con inteligencia y sentimiento á imagen y semejanza divinas, hacia al hombre su igual, criatura de las mismas manos, sujeto á las mismas pasiones y esclavo de las mismas necesidades: el Derecho ha cubierto bajo su poderosa égida las más ridículas pretensiones humanas, los privilegios de castas, la fuerza bruta, de la ciega fortuna y tantos y tantos otros que sería largo enumerar.

No exagero, Señores, al pintar con tan lúgubres colores lo que ha sido el Derecho en épocas lejanas. Consultémos si no, lo que fueron las teocracias de los primitivos pueblos de historia cierta y, dejémoslas á un lado: lleguemos á la culta Grecia con sus memorables Repúblicas; á Roma la civilizadora del Mundo, la fundadora del Derecho civil que hoy todavía forma la base del Derecho moderno, esa Nacion Reina que infiltraba en los pueblos subyugados junto con la fuerza de sus legiones, su propia religion, sus sabias leyes y su majestuoso idioma madre del nuestro; no menos majestuoso con mayor dulzura y regularidad; avancemos y nos encontraremos en la época de confusion, cuando mas bárbaras se desparramaron como: impetuoso torrente en el Occidente y Mediodia de Europa, despedazando, al empuje vigoroso de sus muchedumbres y á favor de la molición de los Emperadores y de la afeminación de las Legiones; en otro tiempo tan virtuosas y, por lo mismo tan pujantes, gran Coloso que había puesto bajo sus plantas todo el mundo entonces conocido, la opulenta Asia, la rica Europa y aún los ardientes arenales del Africa con las fértiles campiñas y opulentas Ciudades que bordaban las orillas del Nilo.

Sigamos adelante y llegamos á otra época no menos memorable en la cual otras masas numerosas de gentes salidas no de las frias nieblas del Norte, sino de los tibios climas de la Arabia, del país de los perfumes, del oro y de las codiciadas piedras preciosas; pueblos fanáticos, mezcla informe de diferentes y aun opuestos cultos, el judaísmo con sus lejanas tradiciones, el cristianismo adulterado ya con las primeras heréjias, y aún el paganismo, con sus más delicadas y voluctuosas promesas de la vida futura: esos pueblos, vuelvo á decir, congregados por la más sensual de las religiones y conducidos por el más ciego fatalismo, destruyeron con la Coaquista de Constantinopla, el último aunque carcomido baluarte de las civilizaciones Griega y Romana, representadas, aquella, por la famosa escuela de Alejandria y, ésta, por su inmortal Derecho Civil.

Apagada la antorcha de esas antiguas civilizaciones, no podia menos que suceder una época de oscuridad, de trastorno social y de barbarie para la triste humanidad. El Derecho debió sufrir modificaciones importantes en medio de aquella confusion. Y, en efecto, la "Edad Media" que sucedió, en conjunto vino á representar las tumultuosas olas del antiguo Diluvio, pero en medio del cual, como entonces, la verdad eterna, el Derecho se salvó en la misteriosa Arca.

La Edad Media, Señores, con su de-

recho feudal, con sus cruzadas, con su fé ciega y con su espíritu caballeresco, fué realmente una catástrofe: pero una catástrofe fecunda. En su seno, mezclándose diferentes elementos, unos, restos impercederos de las antiguas civilizaciones, otros, gérmenes vírgenes y robustos que trajeron consigo los pueblos conquistadores (el derecho electivo, el jury y el habeas corpus), y aun los sueños y delirios del Mahometanismo, se fecundizó, aunque lenta y laboriosamente, la civilizacion moderna que debía suceder, esto es, siguiendo la figura ántes propuesta, el hermoso arco iris de la alianza de Dios con el hombre, ó sea del Derecho en su más genuina significación, con la humanidad.

Entre la "Edad Media" y la "Edad Moderna" á que vamos á llegar, hubo una época de no poca importancia en la institucion del Derecho. Esa época se llamó "El Renacimiento." Desprendámonos de los progresos de las Artes, no obstante su poderosa influencia en las costumbres de los pueblos: apartémos nuestra vista de esas admirables creaciones, y, por más que nos pese, dejémos á un lado las inmortales obras de Rafael, de Miguel Angel, del Correggio, de Murillo, & &, y fijémosnos solamente en el renacimiento de las Letras, porque éstas obraron con mayor poder en el establecimiento del Derecho moderno, que es nuestro objeto.

Y, en efecto, ¿qué sería del Derecho sin la Filosofia en su sentido más complejo y absoluto que envuelve todo lo que se llama "las letras humanas"?—Nacieron y, para acomodarme al sentido general de mi discurso, renacieron las Letras ó la Filosofia; renació, por consiguiente, el Derecho. No ya el derecho de los Griegos que condenaba á la esclavitud á la mitad de los hombres, y que juzgaba equitativo condenar al ostracismo al justo Aristides, nada más que por que era justo, y á la muerte á Sócrates, nada más que por que hizo un ridículo de la multiplicidad de Dioses, y reconoció á uno sólo primero y creador de todo. No ya el Derecho Romano en todas sus aplicaciones y preceptos, con la servidumbre del hombre, con la diversidad de condiciones que aún para los hombres libres establecía: con sus monstruosos derechos de familia que ponian al hijo respecto al padre en la misma esfera de los siervos y del último de los esclavos, puesto que en la ley de las XII Tablas se le daba sobre ellos el derecho de vida y muerte: y á la mujer respecto á su marido, á la cual condenaba igualmente á la más vergonzosa servidumbre, pues si, por fortuna, lograba que un hombre se dignase elevarla á la dignidad de esposa (Uxor), no por eso estaba libre del repudio por los más tóviles pretextos y de compartir el lecho conyugal con otras mujeres que el marido podía traer á él lícitamente. Aquellas mujeres en el apogeo de su mayor fortuna, cuando eran condecoradas con el pomposo título de "Uxor," no tenían otro privilegio que el de una palabra; en lo demas se equiparaban, respecto á su marido, á la última de sus esclavas, si alguna tenía gracias suficientes para llamarle la atencion. No ya el derecho feudal con su monstruosa gerarquía y sus ridículos privilegios. No ese mentido derecho de supremacia religiosa, ni esa confusion del Sacerdocio y del Imperio. Menos aún esa intolerancia de conciencias, así en el catolicismo como en las sectas reformadas, que encendió las espantosas hogueras en que fueron quemados tantos millares de seres humanos, los unos por judios, los otros por hereges en todas sus diversas acepciones, y los otros por catolicos papistas, supersticiosos ó idolatras, como eran calificadas por los

reformadores, los que permanecían fieles á la antigua creencia cristiana.

No, Señores, la nueva Filosofia, las nuevas Letras condenaron todo lo que era abuso, ya en lo social, ya en lo político, ya en lo religioso ó ya en las relaciones privadas del individuo y de la familia: brilló para la humanidad la aurora de la civilizacion moderna con su vistoso cortejo de la invencion de la prensa y la libertad del pensamiento. Apareció de nuevo la idea del Derecho, sin que estuviese afeado con los borrones con que lo mancharán las preocupaciones de las anteriores edades. El Derecho moderno, Señores, es el resumen, la síntesis de la civilizacion que hemos alcanzado.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

DIARIO OFICIAL.

La edicion para el exterior que se publica dos veces al mes, vale cincuenta centavos por trimestre. El número suelto diez centavos.

EL DIRECTOR.

Instituto Nacional de Costa-Rica.

Debiendo retirarse el 30 del corriente los bequistas de este establecimiento, según nuevo arreglo hecho con el Supremo Gobierno, se avisa la vacante de doce lugares en el comedor y el dormitorio, para que acudan oportunamente los que gusten ocuparlos, por la pensión de Reglamento.

San José, junio 20 de 1881.

El Secretario,

CARLOS F. SALAZAR.

LA MONTAÑA ESPIRAL.

La "Compañía de Novedades" piensa regresar á esta Capital con el objeto de exhibir este admirable trabajo acrobático, que ha merecido los más entusiastas encomios de todos los públicos que lo conocen.

La montaña espiral consiste en un gran mástil de 32 pies de altura, rodeado de hierros de dos metros de largo poco más ó menos, que sostienen una rampa de madera de 33 centímetros de ancho y completamente lisa, por la cual, el artista EDUARDO CODONA, parado sobre una esfera de 97 centímetros de diámetro, y sin ningún apoyo, asciende y desciende por la rampa, que se eleva en forma espiral.

Las ascensiones en globo son de poca significacion, ante esta prueba de la mayor audacia humana.

La exhibicion será pública, en una de las plazas, mediante una remuneracion voluntaria que, en forma de suscripcion, se recogerá anticipadamente por personas acreditadas, que se indicarán con oportunidad, para atender á los gastos de construccion del aparato.

La Compañía se promete que el público de San José no despreciará la ocasion de presenciar este extraordinario espectáculo, que ha causado la admiracion y el asombro en todas partes.

Los carpinteros y herreros que quieran encargarse de los trabajos de construccion del aparato pueden dirigirse al Director de la Compañía, en Heredia, ó á su llegada á San José, para contratar previamente con el que se ponga en mejores condiciones.

San José, junio 20 de 1881.

JOSÉ AGUILERA.

Director.

3. v. 3. d.

Canal de Panamá

Para emprender un buen negocio, de los tantos á que darán ocasion los trabajos del Canal de Panamá, se solicita el capital de \$2,500 que representarán acciones en dicha empresa.—La persona ó personas que quieran tomar parte en ella, ocurran á la Imprenta Nacional, en donde se darán los informes y detalles conducentes al objeto. Basta decir que el negocio que se indica consistirá en el uso de un privilegio, y por lo tanto no habrá temores de competencia.

San José, febrero 18 de 1881.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced